



Inspeccionado: **JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ CHAVE**

Expediente Administrativo Núm.:
PFPA/22.3/2C.27.3/00037-18.

Resolución Núm.:
PFPA/22.5/2C.27.3/00533-18.

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rubrica del Titular de la Unidad: Lic. Talía Coria Mendoza

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. **JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ CHAVE** titular de la PIMSVS denominado **_____**, en su carácter de rescatista ejemplar de vida silvestre, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFPA/22.3/2C.27.3/00037-18 de fecha 16 dieciséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al Poseedor y/o Rescatista de Ejemplares de Vida Silvestre, Ubicado en la **_____** número No. **1750**, fraccionamiento San José Obrero en el Municipio de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Ciudadanos Inspectores Alejandro Espinoza Rodríguez y Leodegario Alonso Gutiérrez, practicaron visita de inspección al C. **JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ CHAVE** titular de la PIMSVS denominado **_____** en su carácter de rescatista ejemplar de vida silvestre, levantándose al efecto el Acta de Inspección **00037/2018** de fecha 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de

Monto de Multa: S/Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar



Inspeccionado **EDUARDO GONZALEZ CHAVEZ**

Expediente Administrativo Núm.:
PFPA/22.3/2C.27.3/00037-18.

Resolución Núm.:
PFPA/22.5/2C.27.3/00533-18.

los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 5° fracciones IV, XI y XIX, 36° fracción I y II, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 35, 38, 56, 57, 61, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán en el uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia y jurisdicción en el territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso A), 41, 42, 43, 44 y 45 fracciones I, V, X y XI, 46 fracción XIX, 47 y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, incluyendo las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de noviembre del año 2006 dos mil seis, artículos PRIMERO Numeral 15 inciso e) y SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de Febrero del año dos mil trece.

II.- En el acta descrita en el Resultado Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La presente visita de inspección en materia de vida silvestre, es en atención al inspeccionado quien recibió el llamado de un ciudadano quien se desconoce su nombre, quien manifestó que en su domicilio héroes de Nacozari esquina con jacarandas en la colonia palito verde en la ciudad de Uruapan, Michoacán, con la tormenta del 7 de julio del presente año cayó un ejemplar de vida silvestre denominado mochuelo, común, que se encontraba en malas condiciones, ya que presentaba deshidratación, hambre, torcida y plumaje dañado, por lo que se le dio a la tarea de rescatarlo y llevarlo al PIMVS denominado los Lalos'ss, con registro SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0026-MICH/17 en el municipio de Uruapan, Michoacán.

Se tiene a la vista en un percha o al candar que cuenta con una altura de 10. Cm y una base superior de un diámetro de 25 centímetros con pasto sintético, si observa un ejemplar de vida silvestre (Anthe noctuas), conocido localmente como mochuelo común, (hembra y joven) con una longitud de la cabeza a la cola de 15 centímetros) ejemplar al que no se le observa ningún marcaje, se observa de manera general en regulares condiciones físicas, por lo que se puede observar es alimentado con carne de codorniz y roedor e insectos y agua... sic

III.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa, se desprende que se desvirtuó las irregularidades detectadas en acta de inspección, toda vez que es rescatista

Monto de Multa: S/Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar



Inspeccionado **ESUS EDUARDO GONZALEZ CHAVEZ**

Expediente Administrativo Núm.:
PFPA/22.3/2C.27.3/00037-18.

Resolución Núm.:
PFPA/22.5/2C.27.3/00533-18.

de ejemplar de vida silvestre, esta autoridad determina que los hechos u omisiones por lo que el C. **ESUS EDUARDO GONZALEZ CHAVEZ**, titular de la PIMSVS denominado **Los Laos**, fueron desvirtuados.

IV. – En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado C. **ESUS EDUARDO GONZALEZ CHAVEZ**, titular de la PIMSVS denominado **Los Laos**, en su carácter de rescatista ejemplar de vida silvestre, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre y toda vez que no se acredita su legal procedencia, Se decreta el decomiso definitivo a favor de la Nación del ejemplar de vida silvestre denominado anthe noctua, conocido localmente como mochuelo común, mismo que debe permanecer en el lugar en que quedo depositado al momento de la inspección, teniendo la obligación de alimentarla y darle la atención necesaria para el bienestar del ejemplar; hasta en tanto esta Autoridad determine su destino final.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace del conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal,

Monto de Multa: S/Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar



Inspeccionado: **ESUS EDUARDO GONZALEZ CHAVEZ**

Expediente Administrativo Núm.:
PFPA/22.3/2C.27.3/00037-18.

Resolución Núm.:
PFPA/22.5/2C.27.3/00533-18.

Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

CUARTO.- Notifíquese al C. **ESUS EDUARDO GONZALEZ CHAVEZ**, titular de la PIMSVS denominado **[REDACTED]**, en su carácter de rescatista ejemplar de vida silvestre, en domicilio ubicado en Calle **[REDACTED]** fraccionamiento San José Obrero en el Municipio de Uruapan, Michoacán. Entregándole copia con firma autógrafa de la presente resolución.

Así lo resuelve y firma la Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán: **- CUMPLASE -**-----

LA DELEGADA FEDERAL.


TALIA CORIA MENDOZA

TCM. OVC. elm.


SEMARNAT
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL
AMBIENTE
DELEGACION MICHOACA

Monto de Multa: S/Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Decomiso de Ejemplar

